CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3506437 DE 2022, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

CEDENTE: ROSA MILENA GOMEZ CABALLERO

CESIONARIO: LINA MARCELA PÉREZ MANCHEGO

Entre los suscritos, **MAYRA ALEJANDRA BELTRAN APARICIO,** domiciliada en la ciudad de Floridablanca, identificada con la C. de C. 63.534.106, en su calidad de Subdirectora de Centro, encargada mediante la Resolución No. 1-00418 de 2022, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 000069 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte ROSA MILENA GOMEZ CABALLERO identificada con la C. de C. No. 37.547.424 expedida en Bucaramanga, persona natural que en adelante se denomina el **CEDENTE** y LINA MARCELA PÉREZ MANCHEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.654.987 expedida en Bucaramanga, persona natural que en adelante se denomina el **CESIONARIO** hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3506437 del 28 de enero de 2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 28 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como ilustrador y diseñador gráfico para el diseño de contenidos audiovisuales, piezas gráficas y diferentes elementos multimedia que sean necesarios para la elaboración de los diferentes componentes formativos y demás requeridos en el desarrollo de los programas de formación virtual y a distancia de la institución"* **2.** Que de conformidad con la cláusula primera del contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 2 de febrero de 2022, fecha de aprobación de póliza. Registro presupuestal de fecha 31 de enero de 2022. **3.** Que la contratista mediante correo oficial y de manera definitiva el 14 de marzo de 2022, solicitó la cesión del contrato a partir del 15 de marzo de 2022, en consideración a situaciones personales, que le impide continuar con la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que el contrato en sus cláusulas adicionales anexas permite la posibilidad de ceder el contrato, siempre que se cumplan con los requisitos de idoneidad y perfil. **6.** Que el señor Rafael Neftali Lizcano Reyes, supervisor del contrato, con la firma del informe final de ejecución y el visto bueno de la presente acta de cesión, certifica el cumplimiento contractual hasta el 14 de marzo de 2022, y avala con la firma de este documento al CESIONARIO propuesto. **7.** Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del 15 de marzo de 2022. **8.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, la Subdirectora de Centro (E), mediante el formato de autorización de Cesión, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 15 de marzo de 2022, a LINA MARCELA PÉREZ MANCHEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.654.987 expedida en Bucaramanga, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a las cláusulas descritas en el documento anexo al contrato. **10.** Que debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** De conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3506437 del 28 de enero de 2022, a favor de LINA MARCELA PÉREZ MANCHEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.654.987 expedida en Bucaramanga. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN: E**L CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3506437 del 28 de enero de 2022, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 15 de marzo de 2022. El Cesionario iniciará el contrato a partir del 16 de marzo de 2022, siempre y cuando cumpla con los requisitos de legalización. Plazo de ejecución 9 meses 15 días, con fecha de terminación del 30 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3506437 del 28 de enero de 2022, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 20522 de 2022, de acuerdo a la siguiente descripción:

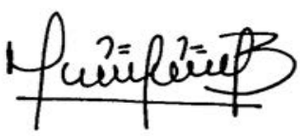
ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	$44.363.000
Valor bruto pagado al cedente	$3.663.000
Valor a pagar al cedente	$1.899.333
Valor a reversar	$135.667
Saldo a ejecutar por el cesionario	$38.665.000

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, el SENA tiene un saldo pendiente por pagar al CEDENTE de un millón ochocientos noventa y nueve mil trescientos treinta y tres pesos mcte ($1.899.333), los cuales se verán reflejados en los archivos contables y presupuestales del SENA, una vez se haga efectivo el correspondiente pago. Un saldo a reversar por valor de ciento treinta y cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos mcte ($135.667), correspondientes a 1 día no ejecutado. Así

mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de treinta y ocho millones seiscientos sesenta y cinco mil pesos mcte ($38.665.000), correspondiente a 9 meses 15 días de plazo de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3506437 del 28 de enero de 2022. **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3506437 del 28 de enero de 2022, deberán ser consignados a la CESIONARIA en la cuenta de Ahorros No. 111700157325 del Banco Falabella S.A., cuyo titular es el CESIONARIO. **CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3506437 del 28 de enero de 2022, objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** La CESIONARIA deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula segunda del contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –** Remítase la presente cesión Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Floridablanca el 15 de marzo de 2022

POR EL SENA



MAYRA ALEJANDRA BELTRAN APARICIO
C. de C. de 63.534.106 de Bucaramanga
Subdirectora (e) de Centro

LA CEDENTE



ROSA MILENA GOMEZ CABALLERO
C. de C. No. 37.547.424 expedida en Bucaramanga

EL CESIONARIO



LINA MARCELA PÉREZ MANCHEGO
C. de C. 1.098.654.987 expedida en Bucaramanga



RAFAEL NEFTALI LIZCANO REYES
Supervisor del Contrato
V°B°.

Proyectó: Henry Quiroga CPS